

de energía para abastecimiento de aguas en Granja de Torrehermosa.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 7 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—729-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Granada por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, Escudo del Carmen, 33-39, en solicitud de la declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Línea de alta tensión a 8/10 KV., aérea y subterránea, para alimentar centro de transformación de 160 KVA., que se denominará «Angustias, número 2».

Vistos los informes emitidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada y cumplidos asimismo los restantes trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica en cuestión.

Para la imposición de la servidumbre de paso el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2619/1966, para lo cual presentará en el plazo de un mes en esta Delegación de Industria la relación individualizada de los propietarios afectados con los que no haya acuerdo.

Granada, 25 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas.—2.977-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Las Palmas por la que se hace público haber sido declarada de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria por el Ayuntamiento de Teror, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para la electrificación, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Electrificación de los barrios Ojero y Arbejales, mediante línea eléctrica trifásica a 6,3 KV. de 1.061 metros de longitud, de 35 milímetros cuadrados de sección de cobre con arranque en E. T. número 1, en Corrales, y terminación en E. T. número 2 de 75 KVA., en camino vecinal a Ojero.

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede concederse.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de fechas 20 de octubre, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las siguientes condiciones:

I. Autorización administrativa

1. Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

2. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

3. Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe en incumplimiento de las condiciones impuestas.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

1. Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente aprobación o por las pequeñas variaciones que en su caso puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado suscrito por el Perito Industrial don Antonio García Carrillo, con las obligadas alteraciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos Eléctricos de 23 de febrero de 1949, 12 de marzo de 1954 y 3 de junio de 1955, y modificaciones oficiales posteriores,

2. El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tanto durante la construcción como en el período de la explotación estas instalaciones quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

4. El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha del comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha a esta Delegación a fin de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

5. Además de las anteriores condiciones deberán cumplirse las que figuran impuestas en la declaración de utilidad recogida a continuación.

III. Declaración de utilidad pública

1. Se declara de utilidad pública a los efectos del Decreto 2619/1966 las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2. Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, o las de servicios de los mismos y zonas y servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

3. En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

4. El condicionado correspondiente al Ministerio de Obras Públicas se incorpora a esta resolución.

Las Palmas de Gran Canaria a 20 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.—1.584-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1010/1967, de 6 de abril, por el que se aprueban los Catálogos de Montes de Utilidad Pública de Baleares y Barcelona.

La consideración de registro público que el artículo sexto de la Ley de Montes de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete y el treinta y ocho de su Reglamento atribuyen al Catálogo de Montes de Utilidad Pública y el largo tiempo transcurrido desde la redacción del actualmente vigente, que fué aprobado por Real Decreto de uno de febrero de mil novecientos uno, aconsejan su revisión y actualización, recogiendo las modificaciones que se han producido desde aquella fecha, tanto por variación de las características de algunos montes como por haberse incluido otros, declarados posteriormente de utilidad pública.

Con los fines indicados, la Orden ministerial de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis dictó normas para su rectificación, ampliación y conservación, y de acuerdo con ella, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha confeccionado las relaciones de montes de utilidad pública de las provincias de Baleares y Barcelona, así como el libro-registro archivos y fichero complementarios que, según dicha Orden, debe constituir el Catálogo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueban los Catálogos de Montes de Utilidad Pública de las provincias de Baleares y Barcelona, constituidos por las relaciones que se acompañan y formados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Montes de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, en su Reglamento de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos, y en la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

CATALOGO DE LOS MONTES DE UTILIDAD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Número	Partido judicial	Término municipal	Nombre	Perteneencia	Límites	Superficie (hectáreas)	
						Pública	Total
1	Inca	Escorca	«Benifaldó	Estado	N., Predios Son Ausinas, Moset, Femenia Nou y Femenia Vey; E., predios Montaña, Mina Gran y Aucanella; S., predio Aucanella y monte «Manut» (propiedad del Estado, número 2 del catálogo); O., monte «Manut» (propiedad del Estado, número 2 del catálogo)	388,04	388,04
2	Inca	Escorca	«Manut»	Estado	N., predio Son Ausinas; E., monte «Benifaldó» (propiedad del Estado, número 1 del catálogo), y predio Aucanella; S., predios Aucanella, Ses Figuerolas, Son Amer y Cal Amitje; O., predios Cal Amitje, Aubarca y Son Llobera	358,84	358,84
3	Inca	Alcudia	«La Victoria»	Ayuntamiento de Alcudia	N., mar Mediterráneo; E., mar Mediterráneo; S., fincas particulares del término de Alcudia; O., mar Mediterráneo y fincas particulares	1.010,36	1.010,36
4	Inca	Lloret de Vista Alegre...	«Comuna de Llorito»	Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre	N., fincas particulares; E., fincas particulares; S., fincas particulares; O., fincas particulares	131,25	131,25
5	Palma de Mallorca ...	Buñola	«Comuna de Buñola»	Ayuntamiento de Buñola	N., fincas particulares del término de Buñola; E., torrente El Freu y fincas del término de Santa María; S., Fincas de los términos de Santa María y Buñola; O., fincas particulares de Buñola	716,00	722,00
6	Palma de Mallorca ...	Fornalutx ...	«La Bassa»	Ayuntamiento de Fornalutx	N., fincas particulares del término de Sóller; E., fincas particulares del término de Fornalutx; S., fincas particulares del término de Fornalutx; O., fincas particulares del término de Fornalutx y de Sóller	208,00	208,00
7	Inca	Muro	«Comuna de San Martín»	Ayuntamiento de Muro	N., canal d'en Pep; E., zona marítimo-terrestre; S., pinares y cultivos de propiedad particular; O., terrenos de particulares, carretera provincial de Muro a Ca'n Picafort, salinas y albuferas de particulares	109,40	109,40
8	Inca	Selva	«Comuna de Cairmar»	Ayuntamiento de Selva	N., fincas particulares; S., fincas particulares; E., fincas particulares; O., fincas particulares	753,00	753,00
9	Inca	Selva	«Comuna de Biniamar»	Ayuntamiento de Selva	N., fincas particulares; S., fincas particulares; E., fincas particulares; O., fincas particulares	131,00	131,00
10	Inca	Alcudia	«San Martín»	Ayuntamiento de Alcudia	N., carretera de Palma de Mallorca a Alcudia; E., fincas particulares. S., fincas particulares; O., fincas particulares	243,42	244,08

CATALOGO DE LOS MONTES DE UTILIDAD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Número	Partido judicial	Término municipal	Nombre	Perteneencia	Límites	Superficie (hectáreas)	
						Pública	Total
1	Igualada	Collbató	«Montaña de Montserrat». (Parcela de Collbató)	Estado	N., terrenos del Obispado de Barcelona; E., fincas particulares; S., fincas particulares; O., monte «Montaña de Montserrat», parcela de El Bruch, perteneciente al Estado, número 18 del catálogo	443,05	443,05

2	Berga	Bagá	«Alts Cingles y Torrentóns»	Ayuntamiento de Bagá	N., río Bastareny; E., mansos San Juan de Avellanet y Sireracs, de propiedad particular, y mojón común con el monte «Bagá Major y Bac Extremer», de la propiedad del Ayuntamiento de Bagá, número 3 del catálogo; S., mansos Quer y Turbiáns, de propiedad particular, y monte «Can Parlet y Puig del Cau» (propiedad del Ayuntamiento de Gisclareny, número 9 del catálogo); O., término municipal de Gisclareny	107,58	107,58
3	Berga	Bagá	«Baga Major y Bac Extremer»	Ayuntamiento de Bagá	N., monte particular; E., río Bastareny y propiedades particulares; S., propiedades particulares del término de Guardiola de Berga; O., monte «Can Parlet y Puig del Cau» (propiedad del Ayuntamiento de Gisclareny, número 9 del catálogo), propiedades particulares y monte «Alts Cingles y Torrentóns» (propiedad del Ayuntamiento de Bagá, número 2 del catálogo).	392,45	392,45
4	Berga	Bagá	«Bosc y Muntanya Comuna»	Ayuntamiento de Bagá	N., torrente o río del Clapé, propiedades particulares y provincia de Gerona; E., provincia de Gerona, terrenos del término de Castellar de Nuch y propiedades particulares del término de Guardiola de Berga; S., fincas particulares del término de Guardiola de Berga y monte «Cagallosa, Bac del Divis, Querviós y Claneás» (propiedad del Ayuntamiento de Bagá, número 5 del catálogo); O., fincas particulares del término de Guardiola de Berga	1.187,57	1.210,10
5	Berga	Bagá	«Cagallosa, Bac del Divis, Querviós y Claneás»	Ayuntamiento de Bagá	N., fincas del término de Guardiola de Berga y monte «Bosc y Muntanya Comuna» (propiedad del Ayuntamiento de Bagá, número 4 del catálogo); E., fincas particulares del término de Guardiola de Berga; S., finca Rotllán y otras de particulares; O., monte «Solana Massena, Emprius y Coma Castellana» (propiedad del Ayuntamiento de Bagá, número 6 del catálogo), río Greixá, tierras de particulares de Bagá y camino antiguo de Bagá a Pobla de Lillet	914,36	920,41
6	Berga	Bagá	«Solana Massena, Emprius y Coma Castellana»	Ayuntamiento de Bagá	N., fincas particulares del término de Guardiola de Berga; E., fincas particulares y monte «Cagallosa, Bac del Divis, Querviós y Claneás» (propiedad del Ayuntamiento de Bagá, número 5 del catálogo); S., fincas particulares de Bagá; O., propiedades particulares y torrente Dels Trulls	416,87	416,87
7	Berga	Castellar de Nuch	«Bac de la Plana y Coll de Cabra»	Ayuntamiento de Castellar de Nuch.	N., río Llobregat, barrancos Sot Fondo y de Meranges o Rentadors, que lo separa del monte «Meranges» (propiedad del Estado, número 25 del catálogo); E., barranco Meranges o Rentadors y término municipal de La Pobla de Lillet; S., término municipal de La Pobla de Lillet; O., monte «La Parera, Bac de la Plana y Bac del Malvis» (propiedad del Estado, número 23 del catálogo)	101,00	101,00
8	Berga	Gisclareny ...	«Baga Boltrera, Baga dels Terrers y Coll de Balmá»	Ayuntamiento de Gisclareny	N., término de Bellver (provincia de Lérida); E., propiedades particulares y monte «Can Parlet y Puig del Cau» (propiedad del Ayuntamiento de Gisclareny, número 9 del catálogo); S., terrenos de Saldes y propiedades particulares; O., terrenos de Saldes y propiedades particulares del término de Bagá	903,77	903,77
9	Berga	Gisclareny ...	«Can Parlet y Puig del Cau»	Ayuntamiento de Gisclareny	N., tierras de cultivo particulares, monte «Baga de la Boltrera» (propiedad del Ayuntamiento de Gisclareny, número 8 del Catálogo) y Manso Puig; E., manso Torre de Santa Magdalena; término de Bagá, por el monte «Alts Cingles» (propiedad del Ayuntamiento de Bagá, número 2 del Catálogo), manso Turbions y monte «Baga Major y Bac Extremer» (propiedad del Ayuntamiento de Bagá, número 3 del Catálogo), por la divisoria de aguas que separa los términos de Bagá y Gisclareny; S., término de Guardiola de Berga, por el monte Socios de San Clemente; O., monte Las Singladas (propiedad particular)	489,98	534,95

Número	Partido judicial	Término municipal	Nombre	Perteneencia	Límites	Superficie (hectáreas)	
						Pública	Total
10	Berga	La Pobla de Lillet	«Callaras y Vallfogona»	Ayuntamiento de La Pobla de Lillet	Parcela primera. Clot del Carnisser y Bac de Massart: N., fincas particulares; E., fincas particulares; S., fincas particulares; O., fincas particulares.—Parcela segunda Balma del Llor o Roca de Massart: N., término de Castellar de Nuch; E., tierras de particulares; S., tierras de particulares; O., tierras de particulares.—Parcela tercera. Roca del Vell: N., término municipal de Castellar de Nuch; E., terrenos de particulares; S., terrenos de particulares; O., terrenos de particulares.—Parcela cuarta. Saus: N., terrenos particulares; E., terrenos particulares; S., terrenos particulares; O., monte «Saus, la Sala y L'Espelt», del Estado, número 24 del Catálogo.—Parcela quinta. Torrent de Saus; N., monte «Saus, la Sala y L'Espelt», del Estado, número 24 del Catálogo; E., terrenos particulares; S., monte «Saus, la Sala y L'Espelt», del Estado, número 24 del Catálogo; O., monte «Saus, la Sala y L'Espelt», del Estado, número 24 del Catálogo.—Parcela sexta. Pineda: N., río Arija y terrenos particulares; E., tierras de labor y camino de Pobla de Lillet a San Jaime de Frontayá; S., fincas y mansos particulares Unsies, Roviras y Junyent; O., torrente Sunyent y terrenos particulares.—Parcela séptima. Callaras y Vallfogona: N., río Llobregat y terrenos particulares; E., tierras de particulares; S., tierras de particulares; O., término de Guardiola de Berga, fincas particulares y finca «La Sala»	1.187,85	1.187,85
11	Berga	Saldes	«Aspá»	Ayuntamiento de Saldes	N., río Agua del Valle, fincas particulares y tierras comunales de Saldes; E., monte «Coma del Grau» (propiedad del Ayuntamiento de Saldes, número 12 del Catálogo); S., término de Gosol, de la provincia de Lérida; O., término de Gosol, de la provincia de Lérida	463,70	463,70
12	Berga	Saldes	«Coma del Grau»	Ayuntamiento de Saldes	N., tierras y yermos comunales de Saldes; E., términos de Vallcebre y Figols; S., términos de Figols y Gosol, este último de la provincia de Lérida; O., monte «Aspá» (propiedad del Ayuntamiento de Saldes, número 11 del Catálogo)	1.022,16	1.022,16
13	Berga	Saldes	«Grevoleda»	Ayuntamiento de Saldes	N., monte particular Gresolet mediante los torrentes La Costa y Grevoleda; E., propiedades particulares y terrenos comunales de Saldes, mediante, en parte, la carretera de Gresolet, los caminos de Gresolet a Saldes y barranco Clot d'Ega; S., propiedades particulares y terrenos comunales de Saldes; O., monte «Pedraforca» (propiedad del Ayuntamiento de Saldes, número 15 del Catálogo)	183,36	183,77
14	Berga	Saldes	«Muntanya de Masanes»	Ayuntamiento de Saldes	N., río Saldes y finca particular «Moli de Baix»; E., término de Vallcebre; S., propiedades particulares y terrenos comunales de Saldes; O., terrenos comunales de Saldes mediante el río del Agua Salada y finca particular «Moli de Baix»	241,58	241,58
15	Berga	Saldes	«Pedraforca»	Ayuntamiento de Saldes	N., monte «Gresolet», de propiedad particular; E., monte «Grevoleda» (propiedad del Ayuntamiento de Saldes, número 13 del Catálogo); S., fincas particulares y tierras comunales de Saldes; O., término de Gosol, provincia de Lérida	440,37	440,37
16	Berga	Berga	«Queralt y Emprius»	Ayuntamiento de Berga	N., mansos, bosques y yermos de propiedad particular; E., manso «Villa Fornio»; S., yermos y encinas de propiedad particular; O., mansos de propiedad particular	145,00	167,00
17	San Feliu de Llobregat	Begas	«Comunal de Begas»	Ayuntamiento de Begas	N., fincas particulares; E., fincas particulares; S., fincas particulares y término de Sitges; O., fincas particulares y términos de Olivella y de Olesa de Bonesvalls	1.231,58	1.231,58
18	Igualada	El Bruch	«Montaña de Montserrat» (Parcela sita en El Bruch)	Estado	N., monte «Montaña de Montserrat» (parcela sita en término de Santa Cecilia de Montserrat, propiedad del Estado, número 19 del Catálogo); E., terrenos		

19	Manresa	Santa Cecilia de Montserrat	«Montaña de Montserrat». (Parcela sita en Santa Cecilia)	Estado	del Obispado de Barcelona y monte «Montaña de Montserrat» (parcela sita en término de Collbató, propiedad del Estado, número 1 del Catálogo); S., fincas particulares; O., fincas particulares	432,43	432,43
20	Berga	Castellar de Nuch	«Rus»	Patrimonio Forestal del Estado	N., fincas particulares; E., terrenos del Obispado de Barcelona; S., monte «Montaña de Montserrat» (parcela sita en término de El Bruch, propiedad del Estado, número 18 del Catálogo); O., fincas particulares	78,00	78,00
21	Berga	La Pobla de Lillet	«Umbría de la Sala»	Patrimonio Forestal del Estado	N., fincas en los términos municipales de Alp y Tossas, ambos de la provincia de Gerona; E., fincas particulares en término de Castellar de Nuch; S., fincas particulares en término de Castellar de Nuch y monte del Estado «La Parera, Bac de la Plana y Bac de Malvis», número 23 del Catálogo; O., fincas en los términos municipales de Bagá y Guardiola de Berga	1.203,00	1.203,00
22	Berga	Guardiola de Berga	«Emprius de Gabarrós»	Estado	N., río Llobregat; E., barranco de La Fou; S., fincas en término municipal de Guardiola de Berga; O., fincas particulares	88,50	88,50
23	Berga	Castellar de Nuch	«La Parera, Bac de la Plana y Bac de Malvis»	Estado	N., barranco Pardinella, que lo separa de la finca L'Estret y fincas La Rabassetta y Pardinella; E., monte «La Parera, Bac de la Plana y Bac de Malvis» (propiedad del Estado, número 23 del Catálogo) y finca La Sidera; S., monte «Saus, La Sala y L'Espelt» (propiedad del Estado, número 24 del Catálogo) y finca Solana de L'Espelt; O., río Tort y fincas particulares ...	136,76	136,76
24	Berga	La Pobla de Lillet	«Saus, La Sala y L'Espelt»	Estado	Parcela La Parera y Bac de Malvis; N., finca Pardinella, de propiedad particular, y monte «Rus» (del Patrimonio Forestal del Estado, número 20 del Catálogo); E., monte «Rus» (del Patrimonio Forestal del Estado, número 20 del Catálogo) y fincas particulares Clot del Moro, La Parera y La Coma; S., finca La Coma, monte Catllarás y Vallfogona (propiedad del Ayuntamiento de La Pobla de Lillet, número 10 del Catálogo) y finca Puig Castellar; O., finca Puig Castellar, monte «Emprius de Gabarrós» (propiedad del Estado, número 22 del Catálogo) y finca Pardinella.—Parcela Bac de la Plana: N., río Llobregat y fincas particulares; E., monte «Bac de la Plana y Coll de Cabra» (propiedad del Ayuntamiento de Castellar de Nuch, número 7 del Catálogo); S., fincas Bruch y Comas y monte «Callarás y Vallfogona» (propiedad del Ayuntamiento de La Pobla de Lillet, número 10 del Catálogo); O., fincas particulares	397,23	397,23
25	Berga	Castellar de Nuch	«Maranges y Les Rovires»	Estado	N., finca particular Solana de L'Espelt y monte «Emprius de Gabarrós» (propiedad del Estado, en el término de Guardiola de Berga, número 22 del Catálogo) y finca Puig Castellar, de propiedad particular; E., finca Puig Castellar, de propiedad particular, y monte «Callarás y Vallfogona» (propiedad del Ayuntamiento de La Pobla de Lillet, número 10 del Catálogo); S., río Llobregat y finca L'Espelt, de propiedad particular; O., río Tort y finca Solana de L'Espelt	456,55	456,55
26	Berga	La Pobla de Lillet	«La Muga»	Estado	N., finca La Farga y terrenos comunales de Castellar de Nuch; E., río Arija; S., monte «Bac de la Plana y Coll de Cabra» (propiedad del Ayuntamiento de Castellar de Nuch, número 7 del Catálogo); monte «La Muga» (propiedad del Estado, número 26 del Catálogo) y terrenos comunales de Castellar de Nuch; O., finca Clot del Moro y río Llobregat	268,46	268,46
					N., monte «Maranges y Les Rovires» (propiedad del Estado, número 25 del Catálogo) y terrenos comunales de Castellar de Nuch; E., finca Merolla, de propiedad particular; S., fincas Tauleria y Montverdó, de propiedad particular; O., monte «Bac de la Plana y Coll de Cabra» (propiedad del Ayuntamiento de Castellar de Nuch, número 7 del Catálogo) y fincas Els Carbonells y Puig, de particulares	131,22	131,22

Número	Partido Judicial	Término municipal	Nombre	Perteneencia	Límites	Superficie (hectáreas)	
						Pública	Total
27	San Felu de Llobregat ...	Papiol	«Ribera del río Llobregat, en término de Papiol» ...	Patrimonio Forestal del Estado	N., término municipal de Castellbisbal; E., fincas particulares; S., término municipal de Molins de Rey; O., término municipal de Pallejá, a través del río Llobregat	5,00	5,00
28	San Felu de Llobregat ...	Pallejá	«Ribera del río Llobregat, en término de Pallejá» ...	Patrimonio Forestal del Estado	N., términos municipales de Corbera y Pallejá, este último a través del río Llobregat; E., términos municipales de Papiol y de Molins de Rey, ambos a través del río Llobregat; S., término municipal de San Vicente de Horts; O., fincas particulares	25,68	25,68

DECRETO 1011/1967, de 20 de abril, por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona regable por el canal de Castilla, ramal de Campos, entre El Serrón y Becerril (Palencia).

La zona regable por el canal de Castilla, ramal de Campos, entre El Serrón y Becerril, limita con los regadíos de La Nava de Campos, con la que tiene todos sus términos comunes. El Plan General de Colonización de esta zona fué aprobado por Decreto número quinientos ocho/mil novecientos sesenta y seis, de diez de febrero, y, por tanto, parece aconsejable aplicar a la primera los beneficios que se han otorgado en el Decreto mencionado, para que los propietarios disfruten del mismo régimen de ayuda técnica y económica en la transformación de sus fincas y evitar de este modo distintas normas de actuación y trato a los agricultores que tienen propiedades en esas dos zonas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización de la zona regable por el canal de Castilla, ramal de Campos, entre El Serrón y Becerril, que queda delimitada por la línea continua y cerrada siguiente:

Canal ramal de Campos, derivado del de Castilla en El Serrón, carretera de Fuentes de Nava a Monzón, arroyo Mayor, canal Norte de La Nava de Campos y canal de Castilla al punto de origen.

La zona así delimitada tiene una superficie de mil cuatrocientas hectáreas, de ellas mil doscientas diez útiles de riego, y comprende parte de los términos municipales de Grijota, Villaumbrales y Becerril de Campos, de la provincia de Palencia.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Colonización redactará el Plan General de Colonización de la zona anteriormente definida, en la forma que establece el artículo cuarto de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, modificado por la de catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 1012/1967, de 20 de abril, por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona regable por el canal de Florida de Liébana, en la provincia de Salamanca.

Encontrándose en avanzado estado de construcción las obras de competencia del Ministerio de Obras Públicas de la zona de Florida de Liébana, en la provincia de Salamanca, y con el fin de obtener en el más breve plazo posible las finalidades económicas y sociales propuestas con estas obras, se considera conveniente ampliar la acción del Estado a la ejecución de las complementarias para la puesta en riego, con la finalidad de conseguir, al propio tiempo, la reestructuración de las explotaciones agrícolas afectadas, para situarlas en un nivel económico adecuado, y la mejora de los servicios de tipo social y comunitario. Por estos motivos resulta indicado proceder a declarar de alto interés nacional la colonización de esta zona.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización de la zona regable por el canal de Florida de Liébana, situada en la orilla izquierda del río Tormes, comprendida entre el canal que se deriva del azud de El Marín, en el citado río, regato de la Narra y río Tormes, hasta el punto de origen. En la zona se incluye, igualmente, la superficie regada por elevación con aguas derivadas del canal principal en El Pino de Tormes.

La zona así delimitada, con extensión de mil doscientas hectáreas prácticamente regables, pertenece a los términos municipales de Tejares, Doñinos de Salamanca, Carrascal de Barregas, Florida de Liébana, Valverdón. El Pino de Tormes, Zarapicos, Almenara de Tormes y San Pedro del Valle, todos de la provincia de Salamanca.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Colonización redactará el Plan General de Colonización de la zona anteriormente definida, en la forma que establece el artículo cuarto de